



CUT: 144500-2020

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0544-2023-ANA-AAA.MAN**

El Tambo, 07 de septiembre de 2023

### **VISTO:**

La solicitud S/N, de fecha 04 de noviembre de 2023, signado con Código Único de Trámite N° 144500-2020, presentado por el Presidente del Comité de Usuarios de Agua Cuyocc Ccollpahuaycco – *Cosme*, peticionando la modificación de la Resolución Directoral N° 0112-2016-ANA-AAA X MANTARO, que otorga licencia de uso de agua con fines agrarios; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, según lo establecido en el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338 “Ley de los Recursos Hídricos”, la Autoridad Nacional del Agua tiene la función de otorgar, modificar y extinguir derechos de uso de agua, previo estudio técnico;

Que, la Ley precedentemente anotada, señala así mismo que los derechos de uso de agua se otorgan mediante licencia, autorización y permiso; de igual modo el artículo 56° del mismo cuerpo legal indica que los titulares de la licencia de uso de agua entre otros tienen derecho a solicitar la modificación, suspensión, o extinción;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0112-2016-ANA-AAA X MANTARO de fecha 28.09.2016, *la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, resolvió en el artículo segundo: Otorgar licencia de uso de agua superficial a favor del “Comité de Usuarios de Agua Cuyocc Ccollpahuaycco – Cosme”, con fines agrarios por un volumen anual hasta 150 739 m<sup>3</sup>/año, equivalente a un caudal aproximado de 4.8 l/s; (...);*

Que, con solicitud S/N de fecha 04 de noviembre de 2020, el Presidente del Comité de Usuarios de Agua Cuyocc Ccollpahuaycco – *Cosme*, solicita la modificación de la Resolución Directoral N° 0112-2016-ANA-AAA X MANTARO de fecha 28.09.2016, señalando que, la resolución materia de modificación, asigna un volumen anual de *150 739 m<sup>3</sup>/año; pero la comunidad se ha visto en la necesidad incrementar el uso del agua para irrigar sus cultivos;*

Que, mediante Memorando N° 0102-2022-ANA-AAA.MAN-ALA.HUANC de fecha 29.01.2022, la Administración Local de Agua Huancavelica, remite el expediente administrativo, a fin de que la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro continúe con el trámite correspondiente;

Que, mediante Memorando N° 0419-2022-ANA-AAA.MAN, de fecha 05.04.2022, el área técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro remite la implementación de actuaciones que deben ser notificadas al administrado;

Que, con Notificación N° 0195-2022-ANA-AAA.MAN-ALA.HUANC, de fecha 11.04.2022, la Administración Local de Agua Huancavelica, comunica al administrado subsane las observaciones múltiples advertidas por el área técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro en cuanto al contenido de la memoria descriptiva y asimismo comunica fecha y hora de la verificación técnica de campo;

Que, con Memorándum N° 0536-2022-ANA-AAA.MAN-ALA.HUANC, de fecha 02.06.2022, la Administración Local de Agua Huancavelica, adjunto la Carta S/N de fecha 02.06.2022, presentada por el Comité de Usuarios de Agua Cuyocc Ccollpahuaycco – *Cosme*; remite el expediente administrativo a fin de que la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro continúe con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe Técnico N° 0093-2023-ANA-AAA.MAN/JPPS de fecha 06.09.2023, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, concluye en lo siguiente:

1. Según lo constatado en la verificación técnica de campo, el uso del agua es proveniente de la quebrada Chacahuaycco, de acuerdo a la licencia otorgada.
2. La demanda incrementada de 150,739.00 m<sup>3</sup>/año a 271,548.65 m<sup>3</sup>/año, representa un incremento del 80%, se justifica por medio de una cédula de cultivo con un incremento del área bajo riego de 9.40 ha a 24.0 ha, con un módulo máximo de riego de 0.63 l/s/ha (setiembre), el cual está dentro del límite de módulo de riego máximo referencial de 1 l/s/ha.
3. Se tiene un balance hídrico positivo en el sistema siendo posible atender la solicitud de incremento de volumen.
4. Del acta de verificación, el incremento en la asignación volumétrica del agua no afectará los derechos de terceros y se tiene infraestructura hidráulica existente con capacidad suficiente.

Que, mediante Informe Legal N° 0050-2023-ANA-AAA.MAN/CFPY de 07 de setiembre de 2023, el área legal de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, que consolida la evaluación del expediente administrativo ha concluido que, efectivamente visto la Resolución Directoral N° 0112-2016-ANA-AAA X MANTARO de fecha 28.09.2016 y conforme a los cálculos justificatorios de la disponibilidad hídrica proveniente de la quebrada Chacahuaycco y la evaluación realizada en el Informe Técnico N° 0093-2023-ANA-AAA.MAN/JPPS, es procedente que la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro teniendo en consideración el artículo 56° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, modifique el acto administrativo en mención, bajo el siguiente análisis:

- ✓ Según verificación técnica de campo, el uso de estas aguas se incrementará para cubrir el déficit de riego.
- ✓ La modificación (incremento) en la asignación volumétrica del agua a favor del peticionario no afectará derechos de terceros.
- ✓ El volumen asignado en la Resolución Directoral N° 0112-2016-ANA-AAA X MANTARO es de 150,739.00 m<sup>3</sup> /año, equivalente a un caudal aproximado de 4.8 l/s.
- ✓ La demanda solicitada de m<sup>3</sup>/año se justifica por medio de una variación de la cedula de cultivo, con un incremento de área bajo riego de 9.40 ha a 24.0 ha.
- ✓ En consecuencia, procede modificar el artículo segundo de la Resolución Directoral N° 0112-2016-ANA-AAA X MANTARO, incrementando el volumen de agua asignado de 150,739.00 m<sup>3</sup> /año **a 271,548.65 m<sup>3</sup>/año.**

En uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG; Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, que aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; y al amparo de la Resolución Jefatural N° 516-2013-ANA y Resolución Jefatural N° 0261-2022-ANA;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Modificar la asignación volumétrica de agua, incrementando el volumen contenido en el artículo segundo de la Resolución Directoral N° 0112-2016-ANA-AAA X MANTARO, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

**“ARTÍCULO PRIMERO.-** Otorgar licencia de uso de agua superficial a favor del “Comité de Usuarios de Agua Cuyocc Ccollpahuaycco – Cosme”, con fines agrarios por un volumen hasta 271 548.65 m<sup>3</sup>/año, para irrigar 24.0 ha; conforme al siguiente detalle:

#### CUADRO N° 01: CARACTERÍSTICAS DE LA FUENTE DE AGUA:

Fuente de Agua		Ubicación de la captación							
		Política			Hidrográfica	Geográfica			
Tipo	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	Cuenca	Datum	Zona	Este (m)	Norte (m)
Quebrada	Chacahuaycco	Huancavelica	Churcampa	Cosme	Mantaro	WGS 84	18S	538 893	8 610 167

#### CUADRO N° 02: ASIGNACIÓN MENSUAL Y ANUAL DE AGUA (m3)

FUENTE DE AGUA	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	Total Anual (m3)
Quebrada Chacahuaycco	12,609.49	7,520.21	4,731.99	14,268.08	25,830.69	26,395.33	29,734.40	34,721.68	38,943.32	33,521.64	22,036.15	21,267.66	271,580.65

**ARTICULO SEGUNDO.**- Mantener vigente los artículos 1°, 3° y 4° de la Resolución Directoral N° 0112-2016-ANA-AAA X MANTARO, de fecha 28.09.2016.

**ARTÍCULO TERCERO.**- La Licencia otorgada queda afecta al pago de la Retribución Económica por el uso del agua, que anualmente fija el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego. El incumplimiento de su pago durante dos (02) años consecutivos será causal de revocación y la imposición de las sanciones, correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO.**- El titular de la licencia queda obligado a reportar los volúmenes utilizados, así como dar aviso oportuno a la Autoridad Nacional del Agua cuando, por causa justificada, no utilice transitoria, parcial o totalmente las aguas; y demás obligaciones dispuestas en el artículo 57° de la ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos y su respectivo Reglamento.

**ARTICULO QUINTO.**- Remitir la presente Resolución a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos para la respectiva inscripción en el Registro Administrativo de Derecho de Uso de Agua (RADA).

**ARTÍCULO SEXTO.**- Notificar la presente resolución al Comité de Usuarios de Agua Cuyocc Ccollpahuaycco – *Cosme*, y comunicar a su vez a la Administración Local de Agua Huancavelica.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**ALBERTO DOMINGO OSORIO VALENCIA**  
DIRECTOR  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - MANTARO